urbanísticos.

Anexo II.- Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal

Primer Apellido..., Segundo Apellido..., Nombre..., D.N.I..., Fecha de nacimiento..., Lugar de nacimiento..., Provincia..., Domicilio en Provincia..., Calle..., Teléfono... Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente Municipal, convocada por el Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja) manifiesta:

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Acompaña a la presente instancia la siguiente documentación:- Fotocopia del D.N.I.- Resguardo de abono de los derechos de examen.- Los que acrediten méritos para su valoración en la fase de concurso deberán presentar los documentos correspondientes con una relación de los mismos.

c) Que en caso de ser nombrado tomará posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En..., a..., de..., de...
(Firma del solicitante)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcanadre (La Rioja).

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con la Ley de La Rioja 5/2010, de 14 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de La Rioja

III.A.967

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja en su reunión celebrada el día 11 de febrero de 2011 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el grupo de trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 20 de julio de 2010, para el estudio y propuesta de solución de discrepancias competenciales manifestadas en relación con determinados preceptos de la Ley de La Rioja 5/2010, de 14 de mayo, de coordinación de policías locales de La Rioja, ambas partes las consideran solventadas, en la parte que atañe a los preceptos que a continuación se relacionan, en razón de los compromisos siguientes:

A. Artículo 5.2.- El Gobierno de La Rioja se compromete a promover la modificación del mismo de manera que se suprima el inciso "crear Cuerpos de Policías Locales", y se sustituya por la expresión "prestar servicios de policía local".

B. Artículos 44 a 48.- El Gobierno de La Rioja se compromete a que en el desarrollo reglamentario de la Ley se contemplarán las situaciones de embarazo y lactancia de las mujeres policía.

En el borrador de reglamento marco de las Policías Locales de La Rioja, elaborado por la Dirección General de Justicia e Interior, se ha previsto incluir un precepto del siguiente tenor:

"Artículo XX. Medidas de protección a la maternidad.

1. Las funcionarias del Cuerpo de Policía Local, durante los periodos de gestación, maternidad y lactancia, tendrán la adecuada protección en sus condiciones de trabajo, en orden a evitar situaciones de riesgo, tanto para su propia seguridad y salud como para las del feto o lactante, debiendo adoptarse con este fin las medidas necesarias. Al objeto de posibilitar la adopción de tales medidas, las interesadas deberán comunicar su estado de gestación o lactancia a través de la unidad en que presten sus servicios.

2. Cuando los informes médicos así lo aconsejen, a las referidas funcionarias se les adecuarán sus condiciones de trabajo, eximiéndoles del trabajo nocturno o a turnos o adscribiéndoles a otro servicio o puesto de trabajo si fuera necesario, conservando el derecho al conjunto de las retribuciones de su puesto de origen, mientras persistan las circunstancias que hubieran motivado tal situación.

3. Durante los indicados periodos de gestación y lactancia, las funcionarias no manejarán, aparatos, utensilios, instrumentos de trabajo, sustancias u otros elementos que, de acuerdo con los informes médicos correspondientes, puedan resultar perjudiciales para el normal desarrollo del embarazo o la lactancia.

4. Con el fin de prevenir posibles daños en la salud de la embarazada o del feto, las funcionarias que se encuentren

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

en estado de gestación podrán utilizar una vestimenta adecuada a su situación.

5. Asimismo se adoptarán las medidas oportunas para que a las funcionarias en dichas situaciones no se les reduzcan o cercenen sus derechos en orden a la promoción interna".

C. Artículo 51, apartados 5, 6 y 7.- El Gobierno de La Rioja se compromete a utilizar en el desarrollo reglamentario de la Ley de estos preceptos la expresión "promoción interna", evitando el empleo en este contexto de la expresión "turno restringido", para evitar que pueda inducirse a confusión sobre este particular.

2º.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 18 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Carmen Gómez Collado.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL

Orden 9/2011, de 15 de marzo, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo del personal de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.969

En ejercicio de la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aprobó la Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, entre otros aspectos regula el ejercicio de las actividades de ocio en un adecuado marco de seguridad para el público asistente, de modo que se concilie el derecho al ocio y la convivencia ciudadana.

Dado que en los últimos años, las discotecas, salas de fiesta y salas de baile de la Comunidad Autónoma de La Rioja han generalizado la presencia de personal de control de acceso y en desarrollo de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 32/2010, de 21 de mayo, por el que se regula la actividad de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta norma prevé la celebración de pruebas para que las personas interesadas puedan acreditarse como personal de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta en la Comunidad Autónoma de La Rioja con la finalidad de ejercer esta actividad.

La presente Orden se divide en 9 artículos que regulan las bases generales, la convocatoria, el desarrollo de las pruebas y la acreditación y tres disposiciones finales.

El Anexo I establece el programa del curso formativo y el Anexo II reproduce el modelo de solicitud a las pruebas de acreditación.

El artículo 1 del Decreto 61/2010, de 31 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece que la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local es el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que corresponde la competencia en materia de espectáculos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 32/2010, de 21 de mayo, por el que se regula la actividad de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1. Aprobación de las bases generales

Se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo recogido en el Decreto 32/2010, de 21 de mayo, por el que se regula la actividad de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2. Convocatoria

1. La convocatoria de las pruebas para la obtención del certificado acreditativo se realizará mediante Resolución del Consejero competente en materia de interior.

2. Se celebrará al menos una prueba anual, sin perjuicio de que el órgano competente en materia de interior pueda estimar que concurren circunstancias objetivas que justifiquen más convocatorias.

Artículo 3. Requisitos de participación

1. Podrán participar en las pruebas aquellas personas que pretendan realizar la actividad de control de acceso a discotecas, salas de baile y salas de fiesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. En la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en cada una de las convocatorias, los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los países que integran la Unión Europea, o estar en posesión

Firmado digitalmente por: Boletín Oficial de La Rioja
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: Vara de Rey, 3.- Logroño

No imprima este documento si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.